



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2019-093

Ing. Dayra Guissel Camacho Suárez
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES (S)**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);"*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema";*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformatoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional"* por *"Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales"*;
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3 establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en los siguientes términos: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*

- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: "Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité."
- Que** a su vez, el artículo 5 ibidem, establece las atribuciones y funciones del referido comité y en el literal f) manifiesta: "Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones";
- Que** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860, establece: "Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación.";
- Que** por su parte, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860, señala las atribuciones de esta cartera de estado, de entre las cuales se destaca para el presente caso, la siguiente: "f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones";
- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, la cual se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018; la misma que determina en su artículo 8, que para efectos del reconocimiento de un Organismo Evaluador de la Conformidad se llevará a cabo el proceso de emisión de la resolución;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad; el mismo que en su artículo 3.- Tipos de Procesos, en su numeral 3.1.7 determina que para efecto de la calificación y reconocimiento se llevará a cabo la emisión de la resolución para Organismo Evaluador de la Conformidad;
- Que** Rosa del Carmen Suárez Sanandrés, con nombre comercial CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL "ACADEMIA ECUATORIANA"; conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de Persona Natural No. 1702467430001, quien presentó la solicitud No. SETEC-SLTUD-OEC-2019-060 de fecha 31 de julio de 2019, para "el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles publicados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones (...)"



- Que** con fecha 05 de agosto de 2019, se emitió la Resolución No. SETEC-2019-029 a través de la cual se declara la subrogación de funciones del puesto de Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en favor de la Ing. Dayra Guissel Camacho Suárez;
- Que** la Ing. Stephany Pamela Galván Romero, Analista de la Dirección de Calificación y Reconocimiento 1 de la Setec realizó la evaluación documental e in situ del solicitante el día, 19 de agosto de 2019; en la que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2019-060 de 21 de agosto de 2019, documento en el que se concluyó que el solicitante "(...) **Cumple** con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para el reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles (...)” y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC;
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DCR-2019-0489-M de 26 de agosto de 2019, la Directora de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, remitió a la máxima autoridad, entre otros documentos, el Informe de Calificación Técnica No. SETEC-DCR-OEC-2019-060 de 21 de agosto de 2019, en el mismo que recomendó el reconocimiento y solicitó emitir la resolución que corresponda a favor de Rosa del Carmen Suárez Sanandrés, con nombre comercial CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL "ACADEMIA ECUATORIANA";
- Que** mediante sumilla inserta de fecha 27 de agosto de 2019 en el memorando referido en el párrafo previo, la máxima autoridad de la SETEC dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "*Dir. Jurídico favor analizar la documentación presentada y proceder con trámite pertinente*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y el artículo 8 literal d) de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), a Rosa del Carmen Suárez Sanandrés, con nombre comercial CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL "ACADEMIA ECUATORIANA", con RUC No. 1702467430001.

Artículo 2.- Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento Anexo 1 a la presente Resolución.

Artículo 3.- Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

Artículo 4.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento. *A*



Artículo 5.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la SETEC.

Artículo 6.- El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Artículo 7.- De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución

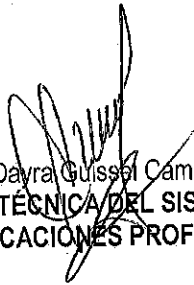
DISPOSICIONES FINALES

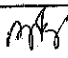

Primera.- Dispóngase a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad.

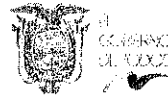
Segunda.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en la herramienta tecnológica correspondiente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y ocho (28) días del mes de agosto de 2019.

Comuníquese y publíquese.-


Ing. Dayra Guissel Camacho Suárez
SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES (S)

Elaborado por: Boris Falconí 	Revisado por: Diego Narváez 
--	---



ANEXO 1

ALCANCE AL RECONOCIMIENTO

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	SUAREZ SANANDRES ROSA DEL CARMEN "CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL ACADEMIA ECUATORIANA"
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2019 - 060
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Parroquia: Rocafuerte; Calle: Aguirre ; Número: 1115; Intersección: E/6 de Marzo y Pio Montufar; Referencia: Frente a Almacén Coser Y Coser ; Piso: 0.
CIUDAD, PAÍS	Guayaquil,, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

1.	<p>Perfil: MAQUILLAJE</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal.</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: MAQUILLAJE • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Maquillaje, de fecha 29/05/2018, Versión V-001, Código ATS-M-201805-001
2.	<p>Perfil: COSMIATRÍA</p>	



	<p>Unidad de Competencia 1. Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Elaborar el plan de procedimiento cosmético de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar el procedimiento cosmético de acuerdo a la valoración efectuada.</p> <p>Unidad de Competencia 4. Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento cosmético.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: COSMIATRÍA • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad. • Esquema de Certificación: Perfil: Cosmiatría, de fecha 21/02/2019, Versión V-002, Código AC-CS-201810-001.
3.	<p>Perfil: COSMETOLOGÍA</p> <p>Unidad de Competencia 1. Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 4. Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: COSMETOLOGÍA • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad. • Esquema de Certificación: Cosmetología, de fecha 21/02/2019, Versión V-002, Código AC-C-201810-001.



4.	<p>Perfil: OPERACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL.</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar operaciones de preparación para la confección textil</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar costuras básicas según criterios técnicos de operación en función de producto de género textil.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Confeccionar productos del género textil combinando maquinaria industrial, materiales, insumos y tecnologías.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar operaciones especiales que determinan las características del producto del género textil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: OPERACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: OPERACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL, de fecha 20/06/2017, Versión V-002, Código PTCYC-OMICT-201604
5.	<p>Perfil: CHEF DE COCINA - NTE INEN 2 442: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar actividades de planificación y control en la cocina y establecimiento, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Desarrollar preparaciones culinarias de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar actividades de administración de la cocina y establecimiento, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 4. Supervisar la elaboración de alimentos de acuerdo a la orden de trabajo o requerimiento, tomando en consideración normas de higiene y seguridad alimentaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil SETEC: CHEF DE COCINA - NTE INEN 2 442: 2008. • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad. • Esquema de Certificación: CHEF DE COCINA - NTE INEN 2 442: 2008, de fecha 07/02/2017, Versión V-002, Código TYA-CDC-201605.
6.		



	<p>Perfil: PREPARACIONES GASTRONÓMICAS DE CÓCINA</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar la pre-elaboración de alimentos, de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Elaborar alimentos de acuerdo a la orden de trabajo o requerimiento, tomando en consideración la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar el montaje de los platos y despacho de los alimentos de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 4. Realizar la apertura y cierre de la estación de trabajo de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: PREPARACIONES GASTRONÓMICAS DE COCINA. • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad. • Esquema de Certificación: PREPARACIONES GASTRONÓMICAS DE COCINA; de fecha 23/06/2017, Versión V-001, Código TYA-PGC-201705.
7.	<p>Perfil: CHEF PASTELERO - PANADERO - NTE INEN 2 457: 2008</p> <p>Unidad de competencia 1. Realizar actividades de control, mantenimiento y apoyo al área de preparaciones pasteleras y panaderas, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar la coordinación y preparación de productos de pastelería y panadería, de acuerdo al protocolo establecido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: CHEF PASTELERO - PANADERO - NTE INEN 2 457: 2008 • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad • Esquema de Certificación: Chef Pastelero - Panadero - Nte Inen 2 457: 2008, de fecha 07/02/2017, Versión V-002, Código TYA-CPP-201603
8.	<p>Perfil: FORMACIÓN DE FORMADORES</p> <p>Unidad de Competencia 1. Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil: FORMACIÓN DE FORMADORES • Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad



	<p>plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Esquema de Certificación: Formación de Formadores, de fecha 25/01/2018, Versión V-001, Código E-FF-20180228001
<p>9.</p>	<p>Perfil: ASISTENCIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Realizar actividades de apoyo en la aplicación de las normas de seguridad del personal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y previa coordinación del responsable de Seguridad Industrial (SI).</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral en las distintas áreas de trabajo, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, conforme a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Revisar las hojas de control de funcionamiento de equipos, máquinas y herramientas, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, en base a un cronograma establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 4.</p> <p>Controlar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la planta física de la entidad, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, fundamentado en el procedimiento establecido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Perfil: ASISTENCIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad. Esquema de Certificación: ASISTENCIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, de fecha 25/04/2017, Versión V-001, Código ATS-ASI-201704.



10.	<p>Perfil: PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales en su actividad laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Aplicar medidas de prevención y control a los riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Actuar en situaciones de emergencia en su actividad y entorno laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Perfil: PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES• Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.• Esquema de Certificación: Prevención En Riesgos Laborales, de fecha 30/03/2017, Versión V-001, Código ATS-PRL-201703.
-----	--	--

- Información extraída del Informe de Calificación Técnica No. SETEC-DCR-OEC-2019-060-C de fecha 21 de agosto de 2019.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]